

CONCEPTO

Conforme al Artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad anónima es aquella que se constituye bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios/accionistas cuya obligación se limita al pago de sus acciones. De esta definición podemos destacar:

- a) Uso de la denominación social.
- b) Limitación de responsabilidad de los socios.
- c) Acciones.

Para Rodríguez esta definición es incompleta pues omite datos necesarios para comprender la fisonomía de la S. A. porque se trata de una sociedad mercantil con denominación de capital fundacional dividido en acciones, cuyos socios limitan su responsabilidad al pago de estas.

Referencias:

- Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.
- Rodríguez Rodríguez, J. (1982). Curso de Derecho Mercantil. México: Porrúa.